

Federación Industrial y Mercantil

de

Elcoy 15 de Enero de 1936.

C I R C U L A R

En reciente Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se dispone que " las Empresas distribuidoras de energía eléctrica no pueden obligar a sus abonados a firmar pólizas en las que se establezcan plazos de vigencia superiores al establecido para el pago del servicio mientras no exista acuerdo mutuo entre ambas partes, o bien que por las autorizaciones o concesiones oficiales en que las Empresas apoyen su actuación exista alguna cláusula que los autorice expresamente para ello."

Lo que pongo en su conocimiento por si considera de interés transmitirlo a los asociados de esa Corporación.

Salúdole atentamente.

EL PRESIDENTE

José Oliver Payá

Dirigida a

- Pdte. Metalurgia Industrial
- " Asociación Mercantil e Industrial
- " Agrupación Fabricantes Géneros de Punto.
- " Asociación Patronal Industria Textil y Fabril.